



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010- GADPRP- 2020**

**RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACION DE LA ACTUALIZACION  
DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA  
PARROQUIA POMPEYA 2020-2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"POMPEYA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, art. 3- num.6 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es un deber del Estado, Promover el desarrollo equitativo y solidario del todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Art. No.-238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de Autonomía Política Administrativa y Financiera.

Que el Art. 267 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial pública, la misma que fue publicada en el registro oficial 395 del 4 de agosto del 2008.

**QUE.** - se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema....

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

**QUE.-** se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las



competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**QUE.-** se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **literal d)** Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**QUE.-** se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **literal a)** Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Los componentes: biofísico, económico/productivo, sociocultural, asentamiento humano y político - institucional, para viabilizar el logro de sus objetivos específicos y el desarrollo integral.

**QUE.** - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

**literal b)** Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

**QUE.** - el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es una herramienta necesaria para la planificación del GAD, la cual debe estar articulada a todos los niveles gubernamentales, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

**QUE.** - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

**literal d)** Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**QUE.-** se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: **literal e)** Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco



de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

**QUE.-** se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: **literal a)** Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

**QUE.** - el GADPR Pompeya, con fechas 05 de junio del 2020, resolvió *APROBAR EN PRIMERO Y DEFINITIVO DEBATE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA POMPEYA, 2020-2023.*

**QUE.** - previa a la metodología y directrices de la SECRETARIA TECNICA PLANIFICA ECUADOR mediante el documento ejecutivo para autoridades parroquiales y recomendaciones de los miembros del Consejo de Planificación Parroquial, se validó la Propuesta presentada de los objetivos estratégicos y metas de resultados de la lineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pompeya al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023, presentado por el Tnlgo. Pedro Arnulfo Yumbo Andy, Presidente del Consejo de Planificación Parroquial de Pompeya, en su integridad con todos los contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los demás miembros del Consejo de Planificación Parroquial, realizada el 05 de junio de 2020.

**QUE.** - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

**literal a)** Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

**QUE.** - se establece en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 47.- Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.



**QUE.** - se establece en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 48.- **Vigencia de los planes.** - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

**QUE.** - **disposición transitoria.** -Autónomo Descentralizado Parroquial Rural apruebe esta norma.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en primer y definitivo debate la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Pompeya para el periodo 2020-2023.

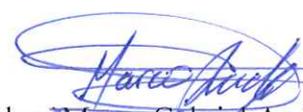
**Artículo 2.-** La presente resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya a los cinco días del mes de junio del 2020.

Para constancia de lo actuado firman,

  
Tnlgo. Pedro Arnulfo Yumbo Andy  
**PRESIDENTE DEL GADPR-P**

  
Lcdo. Luis Alberto Mamallacta Cerda  
**VICEPRESIDENTE GADPR-P**

  
Tnlgo. Marco Gabriel Andy Yumbo  
**VOCAL GADPR-P**

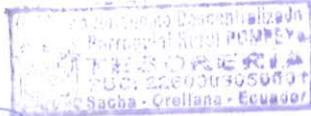
  
Sra. Nelly Sofia Grefa Alvarado  
**VOCAL GADPR-P**

  
Sr. Jorge Lenin Lanza Papa  
**VOCAL GADPR-P**



**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución favorable de aprobación validación de la “Actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Pompeya 2020-2023”: fue discutida y aprobada en la sesión Nro. 009-GADPR-2020 realizada el 05 de junio del 2020.

Firma.



Lcda. Nina Andy

**SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR-P**

**PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL.** - Ejecútese y publíquese la presente Resolución favorable de aprobación validación de la “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Pompeya 2020-2023”, en los términos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinte.

Firma.



Tnlgo. Pedro Arnulfo Yumbo Andy

**PRESIDENTE GADPR-P**

